

Santiago, 14 de septiembre del 2026

Doctor:

FRANKLIN BENAVIDES REVELO

Alcalde del Municipio de Santiago Putumayo

Santiago Putumayo

Referencia: **“OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”.**

Cordial saludo,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación del asunto de referencia, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación y documentos necesarios, requerido conforme al **numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, en concordancia con la **Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.**

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El municipio de Santiago, y de manera particular el Sector el Chorro San Jose de la Inspección de San Andrés, enfrenta una crítica situación sanitaria y ambiental originada por el desbordamiento del sistema de alcantarillado sanitario. Este problema se ha convertido en una emergencia latente que afecta de manera directa la salud pública, la infraestructura urbana y la calidad de vida de los habitantes del sector.

La causa fundamental de esta problemática radica en que el alcantarillado sanitario cumplió su vida útil ya que este fue construido hace más de 20 años con un diámetro de tubería de 6" el cual es insuficiente para las condiciones actuales del sector debido a que en este tiempo ha crecido el número de usuarios del alcantarillado, adicionalmente los vertimientos de lavado de los criaderos de cerdos hacen que se colmate la tubería. Esta sobrecarga del sistema provocó su colapso en la red de alcantarillado, resultando en el afloramiento de aguas negras a través de los pozos de inspección y las acometidas domiciliarias.

El desbordamiento de las aguas negras por la vía que conduce a la inspección de San Andrés con la vereda Balsayaco generaba malos olores y problemas de salubridad a la población del sector como también el cierre de los servicios de la ASOCIACIÓN IPS INDIGENA INGA KAMENTSA. Por esta razón fue necesario atender el problema de manera temporal construyendo un descole provisional para descolmatar la tubería y parar el desbordamiento por las alcantarillas y acometidas sanitarias.





Desbordamiento de las aguas negras por Camaras de inspección.



Sede de la ASOCIACIÓN IPS INDIGENA INGA KAMENTSA cercana al desbordamiento de aguas residuales



Descole provisional como medida de mitigación para evitar el desbordamiento de aguas residuales por las camaras de inspección

1.2. POBLACIÓN OBJETIVO:

La población objetivo son los habitantes de la Inspección de San Andrés en especial los del Sector del Chorro del Municipio de Santiago – Putumayo.

1.3. INDICADORES PARA MEDIR EL OBJETIVO GENERAL

INDICADOR OBJETIVO	MEDIDO A TRAVÉS DE	META
Habitantes de la Inspección de San Andrés en especial los del Sector del Chorro San Jose del Municipio de Santiago – Putumayo.	Número	470

1.4. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

La alternativa seleccionada para dar solución definitiva a la problemática del desbordamiento del alcantarillado sanitario del Sector del Chorro San José de la Inspección de San Andrés, es la OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, que evacue las aguas negras de manera eficiente. Para esta alternativa es necesario la construcción de 483,96 Metros de alcantarillado de los cuales 363,96 Metros corresponde al suministro e instalación de nueva tubería PVC corrugada D=10" y 120 metros al retiro e instalación de Tubería corrugada D=10" con el fin de recuperar la tubería que se instaló como medida temporal para dar la solución al desbordamiento de las aguas negras. Para realizar estos trabajos se debe realizar la localización y replanteo del nuevo diseño del alcantarillado sanitario y seguido a esto se realiza el corte y demolición de pavimento, se continúa con la excavación e instalación de tubería PVC corrugada y posteriormente se tapa con material seleccionado. La reposición de pavimento quedará pendiente en una segunda etapa debido a que esta alternativa busca atender de manera urgente el problema de salubridad del sector en mención.

1.5. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO

- **Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial:**
(2024-2027) Somos el Gobierno de la Gente.
- **Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial**
Desafío Territorial IV. Desarrollo competitivo para la gente vivienda, y desarrollo urbano para la gente.
- **Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial**
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- **Plan de Desarrollo Distrital o Municipal:**
Santiago Manda Mas Para La Gente.
- **Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal**
Santiago Manda, Más para la gente en ordenamiento del territorio alrededor del agua, justicia ambiental y convergencia regional.
- **Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal**
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

El contratista se obliga con el Municipio de Santiago, a llevar a cabo por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste las obras civiles contempladas en el presupuesto señalado dentro del presente estudio previo y demás documentos del proceso.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del presente proceso está codificado en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer nivel, así:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72 10 15	Servicios de Apoyo para la Construcción
72 10 29	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
72 10 33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
72 14 15	Servicios de Preparación de Tierras

Tabla 1 Codificación de la obra Pública en el sistema UNSPSC

2.1.2 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

2.2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio de Santiago (P) es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato está determinada por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, para efectos de liquidación.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Corresponde al CONTRATISTA las siguientes obligaciones generales; de igual manera en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los anexos técnicos y el pliego de condiciones.
2. Colaborar con el Municipio de Santiago (P) en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Cumplir con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, acorde a la propuesta presentada y demás documentos relacionados, así como con la

normatividad aplicable, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.

4. Garantizar la calidad de las obras de acuerdo con el pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de Santiago (P).

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

6. Dar a conocer al Municipio de Santiago (P) de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

7. Comunicarle al Municipio de Santiago (P) cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

8. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.

9. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Municipio de Santiago (P) o terceros le entreguen.

10. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias o investigaciones ante las autoridades correspondientes.

11. En caso de que la actividad contractual se llegue a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar u ocultar total o parcialmente la misma.

12. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.

13. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

14. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor o las dependencias de la Entidad Contratante, sin dilación alguna.

15. Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

16. Entregar de manera inmediata al supervisor y/o interventor toda la información y/o documentos que éstos le soliciten en cualquier tiempo.

17. El contratista garantizará la habilitación de una línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación idóneo con el fin de solventar las inquietudes que presente la supervisión e interventoría.

18. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.

19. Será por cuenta del Contratista, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, lo cual se tendrá en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

2.2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Entregar a la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.

2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico de las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

3. Cumplir con los indicadores y actividades (en su alcance y valores) estipulados en el proyecto y en el contrato, cuyo objeto es **"OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**.
4. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
5. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
6. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
7. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Municipio de Santiago (P), antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la interventoría y/o la supervisión.
8. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
9. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, la supervisión o la comunidad.
10. El contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el del Municipio de Santiago (P), así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá un procedimiento, estrategia o plan de contingencia que minimice las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.
11. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros, en caso de aplicar.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
13. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
14. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Municipio, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.
15. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
16. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros, en caso de aplicar.
17. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
18. Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (ii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
19. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.



20. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada.
21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
22. El contratista deberá acompañar al personal técnico del Municipio de Santiago (P), en la visita de supervisión y seguimiento de las actividades en el lugar de ejecución, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
23. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar, en especial la NSR-10 y demás reglamentación técnica colombiana o internacional que aplique para el caso.
24. El Contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
25. El Contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
26. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad del Contratista.
27. Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma.
28. Entregar el Cronograma estimado de obra.
29. El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.
30. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
31. Desarrollar el proyecto de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos y demás información técnica disponible. Si durante la ejecución de la obra fuere necesario modificar las cantidades establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.
32. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.
33. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
34. Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines o naturales al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan.

2.2.2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Delegar a la Secretaría competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Municipio de Santiago (P) para la debida ejecución del contrato hasta que la obra sea recibida a satisfacción.



2.3. VALOR Y FORMA DE PAGO.

2.3.1. VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$443.018.600,55) MCTE, incluido todos los impuestos.**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el técnico Administrativo de Presupuesto.

2.3.2. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará el contrato celebrado con el sistema de precios unitarios y de la siguiente manera:

Se realizará un anticipo del 50% previa legalización del contrato, firma del acta de inicio presentación y aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo y el saldo se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de obra, para lo cual se reunirán el Contratista y el Interventor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y, prepararán el acta correspondiente para su trámite, requerirá el Visto Bueno del Interventor y del Supervisor designado por la entidad, además de los informes de interventoría respectivos y de la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión o la interventoría se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

De los desembolsos anteriormente establecidos se efectuará la amortización total del valor entregado en calidad de Anticipo; la amortización se realizará de manera proporcional con el avance de obra hasta complementar el 100% del valor entregado.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en la jurisdicción del Municipio de Santiago, Departamento del Putumayo.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

Número del certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha del certificado de disponibilidad presupuestal	Valor del certificado de disponibilidad presupuestal
2026000644	9 de septiembre de 2026	\$ 443.018.600,55

2.6 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:

El Municipio de Santiago (P) a través de la secretaria de planeación o quien haga sus veces ejercerá la supervisión del contrato, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

En caso que el contratista no manifieste por escrito su desacuerdo y ejecute las órdenes impartidas por el interventor y/o supervisor responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Santiago (P).

El interventor deberá notificarle al contratista por escrito sobre el incumplimiento de cualquier orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al Municipio de Santiago (P) para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos indebidos, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de **OBRA** bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de obra así:

"Contrato de obra: son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, el mantenimiento, la instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"

Además, le son propios los siguientes requisitos:

1. Que se celebre un contrato o acuerdo de voluntades regulador de obligaciones.
2. Que en su celebración participe al menos una entidad estatal. En el caso pertinente el Municipio de Santiago (P).
3. Su objeto es la construcción, mantenimiento, rehabilitación, instalación o cualquier trabajo material sobre inmuebles.
4. Que sea acordada la forma de pago.

Se precisa que corresponde a esta clase de contrato, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar y el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 le da ésta connotación a toda labor material que se ejecute sobre un bien inmueble.

Por ser un Contrato Estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código de comercio y el Código civil.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto del municipio de Santiago (P), y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2º, literal b) en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, según lo señalado en el pliego de condiciones.



Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO: Esta necesidad se encuentra prevista en el Proyecto de inversión a que se hizo referencia, en el Plan anual de adquisiciones 2025 y soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El análisis técnico lo constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada servicio a contratar plasmado en el proyecto **"OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**.

El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El contratista deberá tener en cuenta, los sitios para almacenamiento de materiales, campamentos y demás construcciones provisionales que las actividades del contrato ameriten

Serán cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en el sitio de ejecución de las actividades elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de salud, pensión y riesgos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en lo pertinente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO: El Municipio de Santiago ha realizado los estudios pertinentes según los cuales se determinó la necesidad de realizar las obras tendientes al proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."** El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente proceso de selección, so pena de rechazo del ofrecimiento.

Dicho presupuesto es el siguiente:

CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO SANTIAGO MANDA Y EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 4 Y 5 MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

No.	DESCRIPCION DE LA OBRA	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR
1	PRELIMINARES				
1,01	Localización y Replanteo	ML	483,96	\$ 5.570,00	\$ 2.695.657,00
1,02	Demolición de Pavimento	M2	339,16	\$ 36.794,00	\$ 12.479.053,00
1,03	Corte Pavimento	ML	806,30	\$ 13.353,00	\$ 10.766.524,00
1,04	Excavación a Máquina en Material Común	M3	781,90	\$ 31.931,00	\$ 24.966.849,00
1,05	Retiro y Disposición Final de Material Sobrante	M3	1.095,83	\$ 30.687,00	\$ 33.627.735,00
2	ALCANTARILLADO SANITARIO				
2,01	Suministro e Instalación de Material Seleccionado	M3	667,85	\$ 195.911,00	\$ 130.839.161,00
2,02	Suministro e Instalación de Tubería PVC corrugada D=10"	ML	363,96	\$ 101.440,00	\$ 36.920.102,00
2,03	Suministro e Instalación de Tubería PVC corrugada D=6"	ML	45,00	\$ 85.649,00	\$ 3.854.205,00

2,04	Suministro e Instalación de Tubería PVC corrugada D=4" para acometidas sanitarias	ML	66,00	\$ 63.383,00	\$ 4.183.278,00
2,05	Retiro e instalación de Tubería corrugada D=10" existente para descole	ML	120,00	\$ 35.256,00	\$ 4.230.720,00
2,06	Suministro e instalación de Kit Silla Yee de 10"x4"	UND	11,00	\$ 188.361,00	\$ 2.071.971,00
2,07	Cámara de Inspección en Concreto Reforzado Diam interno. 1.2m H<=2m	UND	3,00	\$ 4.420.244,00	\$ 13.260.732,00
2,08	Cámara de Inspección en Concreto Reforzado Diam interno. 1.2m H<=3m	UND	3,00	\$ 5.562.925,00	\$ 16.688.775,00
2,09	Cajillas en concreto de 3,000 psi incluye acero de refuerzo	UND	11,00	\$ 756.421,00	\$ 8.320.631,00

TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 304.905.393,00
ADMINISTRACION			28,0%	\$ 85.373.510,04
IMPREVISTOS			2,0%	\$ 6.098.107,86
UTILIDAD			5,0%	\$ 15.245.269,65
COSTOS INDIRECTOS				\$ 106.716.887,55
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				\$ 17.194.320,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)				\$ 14.202.000,00
COSTO OBRA				\$ 443.018.600,55

4.3 PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto oficial según los precios de mercado de los trabajos ya ampliamente descritos, que se adelantarán con el contrato resultante del presente proceso precontractual se estima en la suma de **"CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SEICIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$443.018.600,55)"**, incluido todos los impuestos.

4.4 ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA:

- El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los bienes conforme al formato que se incluya en el pliego de condiciones.
- El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- Bajo este estudio económico, el proponente es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- El proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, son de cargo exclusivo del contratista.
- La Entidad solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- La Entidad efectuará al contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.

- h. Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 2 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Pues bien, artículo 2.2.1.1.2.2.2, inciso segundo que reglamenta el ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que "En los procesos de licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas señaladas en el pliego de condiciones (...).

La ponderación de los elementos de calidad y precio serán señalados en estos estudios previos y en el pliego de condiciones.

Para la verificación y como requisitos habilitantes la entidad tendrá en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el factor de experiencia y cumplimiento. Para la evaluación se tendrá en cuenta la parte técnica, el precio, el estímulo a la Industria nacional y la puntuación a la vinculación de personal con discapacidad.

La entidad adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a sus intereses, que cumpla con los factores jurídicos, financieros, económicos, técnicos y de servicios adicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, según los siguientes criterios:

Técnica y de Experiencia	Habilitante
Verificación Capacidad Jurídica	Habilitante
Verificación Capacidad Financiera	Habilitante
Verificación Capacidad Organizacional	Habilitante
Oferta económica.	58,5 puntos
Oferta técnica.	30 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Incentivo al sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad	1 puntos
Emprendimiento Mujer	0,25 puntos
Mipyme	0,25 puntos

5.1 REQUISITOS HABILITANTES.

5.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar con inscripción en el RUP haber ejecutado como mínimo un (01) contrato experiencia certificada, ejecutado y liquidado, que incorpore dentro del objeto la construcción y/o adecuación y/o optimización de obras de infraestructura, cuyo Valor en SMMLV sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia). El contrato debe cumplir con el código del bien, obra o servicio según el clasificador de las Naciones Unidas – UNSPSC en alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721015	Servicios de Apoyo para la Construcción
72 10 29	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
72 10 33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
72 14 15	Servicios de Preparación de Tierras

5.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar con inscripción en el RUP haber ejecutado como mínimo un (01) contrato experiencia certificada, ejecutado y liquidado, que incorpore dentro del objeto la construcción y/o adecuación y/o optimización de alcantarillados sanitarios y pluviales, cuyo Valor en SMMLV sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia). El contrato debe cumplir con el código del bien, obra o servicio según el clasificador de las Naciones Unidas – UNSPSC: en alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721015	Servicios de Apoyo para la Construcción
72 10 29	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
72 10 33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
72 14 15	Servicios de Preparación de Tierras

Tanto para experiencia general como específica de deberá cumplir con lo siguiente:

El contrato o los contratos hayan sido celebrados en Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

Dicha experiencia se debe acreditar presentando las certificaciones provenientes de las entidades públicas o privadas con las que haya celebrado el contrato para lo cual deberá aportar copia del contrato, y/o Acta de Recibo Final de Obra y/o Acta de Liquidación y que contengan los siguientes datos: Entidad contratante, Contratista, Objeto, Plazo y Valor Facturado y/o ejecutado, calificación de ejecución y demás datos que contribuyan a constatar la veracidad de ellos

En caso de contratos con particulares, se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre, la licencia de construcción y el contrato con las pólizas correspondiente al contrato con fecha cierta.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia general no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia específica.

En caso de consorcios o uniones temporales se evaluará la experiencia aportada de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales (certificación expedida por el ente contratante, y acta de liquidación o acto administrativo de liquidación y acta de recibo final de obra y copia de pólizas a fecha cierta); en caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará de la siguiente forma PARA EFECTOS DE OBTENER LA ADMISIBILIDAD EN EL MISMO, Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación, y por lo tanto la propuesta se declara NO HÁBIL.

5.1.2. CAPACIDAD JURIDICA: En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes aspectos:

La propuesta presentada por una persona natural debe ser profesional en Ingeniería civil debidamente acreditado y deberá tener una experiencia mínima de dos (02) años.

La propuesta presentada por personas jurídicas deberá tener una experiencia mínima de dos (02) años contados a partir de la expedición de la Existencia y Representación Legal y si el representante legal no es ingeniero civil la propuesta deberá estar avalada por uno con una experiencia mínima de dos (02) años contados a partir de la expedición de la Matrícula profesional y se acreditará anexando Tarjeta Profesional.

Cuando el oferente no anexe la fotocopia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente, o el documento que contenga el aval respectivo, el municipio lo solicitará y el proponente contará con el término que le otorgue la Entidad para presentarlos.

Igualmente, dentro de este aspecto jurídico, se verificarán entre otros los siguientes aspectos:

5.1.2.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: El proponente deberá anexar el RUP vigente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuesta.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA: El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 2015, la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional serán requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.



El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,10$
Índice de endeudamiento	$\leq 73\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	$\geq 10\%$ del Presupuesto oficial

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,25$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	$\geq 20\%$ del Presupuesto oficial

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

5.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad de organización está conformada por la Rentabilidad del Patrimonio y la Rentabilidad del Activo.

En consecuencia, y para el presente proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar de la siguiente manera, según información reportada en RUP, debiendo los proponentes acreditar los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Mayor o igual a 0.02	Mayor o igual a 0.02

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices de la siguiente manera:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

5.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL:

- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica



CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato – Experiencia. La información del Formato – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20

Desde	Hasta	Puntaje
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

5.1.6 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Anexas al pliego de condiciones se señalan las especificaciones técnicas y condiciones generales de las obras a ejecutar, las cuales son de obligatorio cumplimiento para los oferentes.

5.1.7. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO: El proponente deberá diligenciar con su propuesta el respectivo formato, en el cual efectuará la relación del personal con el que ejecutará el contrato y deberá anexar la información soporte, que garantice la idoneidad (hoja de vida, certificaciones de experiencia, etc.), del siguiente equipo mínimo:

Actividad a desarrollar	Formación Académica	Experiencia exigida	Requisitos o documentos que el profesional debe presentar
Director de obra Dedicación (20%)	Ingeniero Civil Especialista en Gestión de la Construcción	a) Experiencia General no menor de ocho (08) años como ingeniero civil. b) Experiencia específica: haber ejecutado como contratista de obra con entidades públicas y/o privadas (01) contrato que incorpore dentro del objeto la construcción y/o adecuación y/o optimización de alcantarillados sanitarios y pluviales, cuyo Valor en SMMLV sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia).	Hoja de vida (Formato Único de Contratación). Aportar fotocopias de: Matricula o tarjeta profesional Diploma (s) de posgrado. Certificaciones que acrediten experiencia exigida (contrato, acta de liquidación y certificación de cumplimiento). Carta de intención

NOTA 1. El contrato o los contratos hayan sido celebrados en Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA 2. Dicha experiencia se debe acreditar presentando las certificaciones provenientes de las entidades públicas o privadas con las que haya celebrado el contrato para lo cual deberá aportar copia del contrato, y/o Acta de Recibo Final de Obra y/o Acta de Liquidación y que contengan los siguientes datos: Entidad contratante, Contratista, Objeto, Plazo y Valor Facturado y/o ejecutado, calificación de ejecución y demás datos que contribuyan a constatar la veracidad de ellos. No se admiten autocertificaciones.

NOTA 3. En caso de contratos con particulares, se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre, la licencia de construcción y el contrato con las pólizas correspondiente al contrato con fecha cierta.

NOTA 4. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

NOTA 5. La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará de la siguiente forma PARA EFECTOS DE OBTENER LA ADMISIBILIDAD EN EL MISMO, Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación, y por lo tanto la propuesta se declara NO HÁBIL.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el Municipio de Santiago Putumayo, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del pliego de condiciones. La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar la Convocatoria Pública se llevará a cabo el siguiente orden asignando 100 puntos que serán distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	58,5 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO DE EVALUACIÓN	30 PUNTOS
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME	0,25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

Puntaje por criterios de evaluación

5.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA – COSTO DE LA OBRA– 58,5 PUNTOS: Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas y evaluadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y experiencia.

En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir, siempre y cuando éstas no incidan en el valor total de la oferta en un 5% por debajo o por encima; si excede este porcentaje la oferta será calificada como **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE**. Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica. La oferta económica deberá presentarse en forma escrita y deberá incluir los costos de los servicios que la componen.

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y experiencia.

En el evento en que se hubiese presentado una única propuesta y esta haya resultado habilitada cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos o en el evento en que de las varias propuestas presentadas solo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad, previas las verificaciones correspondientes en la relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

Se entiende por valor total aquel que incluye el valor propuesto para la ejecución del proyecto, los costos de la oferta incluidos los costos directos e indirectos, que permitan obtener el valor total de la propuesta, así como también las correcciones aritméticas realizadas conforme las reglas establecidas en los presentes pliegos de condiciones, si las hubiere.

El Municipio de Santiago Putumayo a partir del valor de las ofertas debe asignar un máximo de **58,5** Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la audiencia de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(1) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$\begin{aligned} & \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ & \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{aligned}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(2) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta



V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(3) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv}} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(4) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de Santiago (P) procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la propuesta económica el ajuste al precio ya sea por exceso o defecto de los precios unitarios propuestos, la certificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario de las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas así se alleguen los análisis de precios.

1. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
2. No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por el Municipio de Santiago (P), en caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga dichas sumas.
3. Si de las correcciones efectuadas se derivaran alguna modificación realizada. Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

5.2.1.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO: La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

El precio total será corregido a menos que, a criterio del Contratante, exista un error obvio en la colocación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario; Cuando la diferencia por exceso o por defecto entre el valor inicial de la propuesta y el valor de la propuesta corregida **sea igual o superior a un 5%, incurrirá en causal de rechazo.**

Si existiese un error en el precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos antes mencionados.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica. La oferta económica deberá presentarse en forma escrita y deberá incluir los costos de los servicios que la componen para lo cual se deberá diligenciar el Formato que suministre la Entidad para tal efecto.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de ésta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule, la Entidad en el cuadro de cantidades, presupuesto y especificaciones los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

Para facilitar las diferentes etapas del proceso, el Proponente deberá presentar la propuesta económica en medio magnético y en medio impreso, En caso de existir discrepancias entre los medios, prevalecerá lo

impreso. Las cantidades deberán estar de acuerdo con las especificaciones y unidades definidas en el presente estudio.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso contractual.

LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA TOTAL Y ASÍ IGUALMENTE SERÁ LA ADJUDICACIÓN.

Como dichas cantidades son estimadas, durante la ejecución del contrato las mismas pueden aumentar o disminuir, luego el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar el costo unitario por las cantidades realmente ejecutadas y bienes suministrados, incluyendo todas aquellas actividades que puedan surgir a raíz o en el desarrollo del proyecto, las que deberán ser asumidas por el contratista atendiendo la modalidad del contrato

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y experiencia

5.2.2 FACTOR TECNICO DE EVALUACIÓN (30 PUNTOS):

La información requerida en este numeral que no sea aportada, **NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo."

Se aclara que por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los proponentes *leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.*

Se le asignara el máximo puntaje de TREINTA (30) PUNTOS a los proponentes que acrediten mayor experiencia adicional a la exigida como requisito mínimo para verificación en el numeral correspondiente del pliego de condiciones, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o **b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

5.2.2.1. INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información.

La oferta más favorable a la entidad será la que resulte mejor calificada en la ponderación de los elementos de calidad y precio, de acuerdo a los puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones, como se establece a continuación:

5.2.2.1.1 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

La formación académica experiencia adicional de los profesionales y expertos del equipo de trabajo que a continuación se relaciona, diferentes a los mínimos allegados para habilitar la oferta, se le asignará un puntaje máximo total de treinta (30) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO:

Director de obra: Experiencia General.

Rango	Puntaje
Experiencia adicional profesional mayor a 8 e inferior o igual 10 años; Deberá proponerse como director de obra que tenga formación en ingeniería Civil, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	5
Experiencia adicional profesional mayor a 10 años, Deberá proponerse como director de obra que tenga formación en ingeniería Civil, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	15

Director de obra: Experiencia Especifica.

Rango	Puntaje
Experiencia específica adicional: Haber ejecutado como contratista de obra con entidades públicas y/o privadas (01) contrato, diferente al aportado para habilitar, que incorpore dentro del objeto la construcción y/o adecuación y/o optimización de alcantarillados sanitarios y pluviales, cuyo Valor en SMMLV sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia).	5
Experiencia específica adicional: Haber ejecutado como contratista de obra con entidades públicas y/o privadas (02) contratos, diferentes a los aportados para habilitar, que incorpore dentro del objeto la construcción y/o adecuación y/o optimización de alcantarillados sanitarios y pluviales, cuyo Valor en SMMLV sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia).	15

5.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA - LEY 816 DE 2003 (10 puntos): De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional en los siguientes casos: **a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; **b)** a los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; **c)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente **debe presentar con la propuesta la manifestación** en la cual indique bajo la gravedad del juramento la condición de la empresa según los literales anteriores. **Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.**

Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

En cumplimiento de lo enunciado, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o aplica principio de reciprocidad	10
Consortio o Unión temporal cuyo personal está conformado por nacionales Colombianos.	8
Ofrece servicios extranjeros	5

5.2.4. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – UN (1) PUNTO. Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (1 punto), a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (01) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato.

El Municipio, a través del supervisor del contrato según corresponda, deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

5.2.5 EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO: Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

VER MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL. DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL (Artículo 7 Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss., y 2.2.1.2.3.4.1 Decreto 1082 de 2015).

7.1 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta en los términos que señala el presente texto y de conformidad con lo establecido por el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018. Que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santiago (P) con NIT 800102906-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección]
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: La Garantía Única que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, título III Art. 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición																				
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.																				
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santiago (P) con NIT 800102906-8																				
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100 % del Valor del anticipo</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo de 5 años contados a partir de la fecha en que la entidad recibe a satisfacción la obra</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 de decreto 1082 del 2015</td><td>De 200 SMMLV</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100 % del Valor del anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo de 5 años contados a partir de la fecha en que la entidad recibe a satisfacción la obra	10 % del valor del contrato	Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 de decreto 1082 del 2015	De 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato																		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100 % del Valor del anticipo																		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato																		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo de 5 años contados a partir de la fecha en que la entidad recibe a satisfacción la obra	10 % del valor del contrato																		
Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 de decreto 1082 del 2015	De 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato																			
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.																				
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421																				

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
ESTADOS UNIDOS	Bienes y servicios \$1.021'549.000 Servicios de construcción \$14.645'862.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
EL SALVADOR	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 48, 49	SI
GUATEMALA	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53	SI
ESTADOS AELC	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
CAN	No incluye valores.	Medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.	SI

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial (El Salvador y Guatemala, y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN), en los cuales no se establece un plazo mínimo, el municipio de Santiago- Putumayo establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas.

9. Limitación a Mipyme

El presente proceso de selección SI es susceptible a limitarse a Mipyme.

VER ANEXOS MATRIZ DE RIESGOS; ANEXO TÉCNICO; ANÁLISIS DEL SECTOR.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

LUIS GERARDO MORENO E.
Secretaria de Planeación
Santiago Putumayo



**SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN**

